

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos RAD: 110013110013**20210026300**

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G .P., y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **ALIMENTOS**, para mayores, que instaura a través de apoderado, las señoritas **LAURA DANIELA PAREJA AYA y NATHALIA STEPHANY PAREJA AYA**, en contra de su progenitor **OMAR DE JESÚS PAREJA GARCÍA**.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**; al señor **OMAR DE JESÚS PAREJA GARCÍA**, remitiendo al correo electrónico, aportado en el libelo demandatorio, copias del auto admisorio, demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes y los términos de traslado que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 397 Código General del Proceso

4°.- RECONOCER al Dr. ALEXANDER ARTUNDUAGA BELTRÁN como apoderado judicial de las demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

HOY: 13 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Alim. RAD: 11001311001320210026300

Teniendo en cuenta la medida provisional deprecada y de conformidad con el Art. 598, de La Ley 1564 de 2012, se Dispone:

Fijar alimentos provisionales a las señoritas **LAURA DANIELA PAREJA AYA** y **NATHALIA STEPHANY PAREJA AYA** y a cargo del señor **OMAR DE JESÚS PAREJA GARCÍA**, la suma equivalente a 900.000.00, mensuales, que el demandado deberá consignar a disposición de este despacho y para el presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a través del Banco Agrario de Colombia, Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012033013. Líbrese la comunicación respectiva

No se decretan las cautelas deprecadas, teniéndose en cuenta que el demandado, **OMAR DE JESÚS PAREJA GARCÍA** es pensionado de las Fuerzas Militares, y dicha condición es suficiente garantía de la mesada alimentaria, de las demandantes.

NOTIFIQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

HOY: 13 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA